

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO EN LA COMARCA ALTO GÁLLEGO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la creación, mediante concurso de méritos, de una bolsa de trabajo de la categoría de Bombero.

El personal integrante de la presente bolsa estará sujeto al régimen de incompatibilidades de conformidad con el ordenamiento jurídico de aplicación.

Será de aplicación al referido personal el Pacto-Acuerdo de la Comarca Alto Gállego

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en esta convocatoria será necesario:

Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Compatibilidad funcional: Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones de la plaza, no padeciendo enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como Anexo II de las presentes bases.

El reconocimiento médico se llevará a cabo con carácter previo al nombramiento o contrato. Si algún aspirante se encontrase incurso en alguna causa de exclusión médica, quedará excluido, automáticamente, de la bolsa de trabajo.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

TERCERA.- Solicitudes:

* Plazo de solicitud:

La instancia (según el modelo que se acompaña Anexo III) se presentará en el plazo comprendido en 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el BOP

* Lugar de presentación de las solicitudes:

- Una vez rellenada la solicitud habrá que presentarla en el Registro de la Comarca Alto Gállego presencialmente o por sede electrónica.

- También se podrán presentar en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputación Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

* Documentación a aportar junto con la instancia:

- Copia del permiso de conducción de la clase C.

- Copia del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

- Listado de los méritos aportados por el aspirante, siguiendo el orden indicado en el modelo de instancia.

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente concurso.

* Consecuencias de la presentación de las solicitudes:

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de 5 días, aprobando la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en tablón de anuncios.

- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del Registro esta Comarca.

CUARTA.- Tribunal seleccionador.- El Tribunal seleccionador será designado por el Presidente ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente: El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios

- Un Vocal: La responsable del Área de Personal

- Secretario: El de la Comarca

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

QUINTA.-Valoración de méritos:

El procedimiento de selección constará de una única fase de concurso.

1.1 Experiencia profesional:

- Por servicios prestados en cualquier administración pública, como bombero o bombero conductor, ya sea como funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral fijo o contratado: 0,40 puntos/mes sin un máximo de puntos.

- Por certificado de acreditación de competencia profesional en las unidades UC0401, 02 Y 03, en la extinción de incendios: 1 punto

1.2 Formación: Por cursos de formación y perfeccionamiento en Centros Oficiales reconocidos que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo a cubrir, (máximo 6 puntos) con arreglo al siguiente baremo:

- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos/curso
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos/curso
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos/curso
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos/curso
- De 101 a 200 horas: 1 punto/curso
- De 201 a 300 horas: 1,50 puntos/curso.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite su duración, no se computarán. Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón (o equivalente autonómico), por el INAEM (o equivalente), o por una Universidad Pública.

No se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación con una duración menor de 20 horas.

Forma de acreditación:

Mediante la presentación de un certificado expedido por la Entidad Pública en la que se acredite la correspondiente categoría, grupo, puesto de trabajo, período o períodos de trabajo y funciones desempeñadas en la prevención, extinción de incendios y salvamento.

Serán objeto de valoración los cursos que versen sobre las siguientes materias:

- Prevención de incendios.

- Detección de incendios.
- Agentes extintores.
- El fuego.
- Medios de extinción.
- Protección estructural y confinamiento del incendio.
- Plan actuación contra incendios forestales
- Hidráulica básica.
- Mercancías peligrosas.
- Construcción básica.
- Salvamento y recuperación de víctimas.
- Clases de siniestros.
- Metodología de la extinción de incendios urbanos.
- Primeros Auxilios.
- Emergencias y protección civil.

c) Superación de pruebas en procesos selectivos: (máximo de 6 puntos)

Se valorará con 1 punto la superación de cada ejercicio de un proceso selectivo en la categoría de Bombero y/o Bombero-Conductor en una Administración Pública.

d) Valoración de participación en Agrupación de Bomberos de Voluntarios (sin un máximo de puntos).

Se valorará la pertenencia a la Agrupación de Bomberos Voluntarios como miembro activo, a razón de 0,50 puntos por año. Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

e) Forma de acreditación:

Mediante la presentación de un certificado expedido por el Presidente y Secretario de la Agrupación de Bomberos Voluntarios en la que se acredite la condición de miembro de dicha agrupación y el período correspondiente.

f) Empates:

En el caso de se produjese empate en la puntuación final del concurso, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional; de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en superación de procesos selectivos en una Administración Pública; el orden se establecerá por sorteo.

g) Para formar parte de la bolsa de empleo, deberá obtenerse en la valoración de méritos un mínimo de 5 puntos.

SEXTA.- Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo:

La bolsa de trabajo se aprobará por Decreto de Presidencia con todos los aspirantes aprobados estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno.

Dicha bolsa de trabajo tendrá como finalidad el llamamiento de candidatos para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal en la Comarca del Alto Gállego en régimen de contratación laboral de carácter temporal que se produzcan por situaciones urgentes y excepcionales.

La bolsa de trabajo funcionará con la normativa establecida con carácter general para las bolsas de trabajo de la Comarca Alto Gállego.

Esta bolsa de trabajo anula cualquier bolsa de trabajo anterior, y permanecerá en vigor hasta en tanto así se decida, pudiendo ser prorrogada o derogada mediante Decreto de la Presidencia.

SÉPTIMA.- Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente